

El pasado 8 de agosto de 2020 se publicó en el BOE. el extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2020/2021:

- a) Ayudas directas para los alumnos incluyendo a los afectados por TDAH (Trastorno por déficit de atención por hiperactividad) que requieran por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.
- b) Subsidios por necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastorno grave de conducta para familias numerosas.
- c) Ayudas para programas específicos complementarios a la educación reglada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

### **Presentación de la solicitud:**

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá **hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive.**

Las solicitudes deberán cumplimentarse mediante el formulario accesible por internet en la dirección <http://www.educacionyfp.gob.es> o a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios".

Una vez cumplimentada la solicitud telemática, si el solicitante se puede identificar mediante cualquiera de los sistemas de firma aceptados por la sede electrónica, se podrá completar el proceso electrónico de presentación de la solicitud acompañando, a través de la página web, en formato pdf (escaneado) la documentación que le sea requerida.

El alumno (no los padres) se registra con una contraseña en la Sede electrónica del Ministerio de Educación. Si ya se ha registrado en cursos anteriores sólo necesita recordar la contraseña. Es necesario tener instalado certificado de digital en su ordenador. La solicitud se cumplimenta y se adjuntan escaneados los documentos necesarios. Queda presentada a través de la Sede electrónica. No es necesario presentarla en el centro docente.

Los solicitantes que no dispongan de firma electrónica y, por tanto, impriman el modelo de solicitud en fichero pdf lo presentarán, con su firma y la de los demás miembros computables de la familia, acompañada de la documentación, en el centro docente en el que vayan a seguir los estudios durante el curso académico 2019/2020.

Verificados los datos de las solicitudes dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de las mismas, el secretario de cada centro docente receptor, las remitirá a la dirección provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, al organismo correspondiente de la comunidad autónoma.

La información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrá consultarse a través de la dirección electrónica <https://sede.educacion.gob.es>, en el apartado "MIS EXPEDIENTES". Asimismo, los interesados podrán dirigirse a la unidad de becas de la provincia correspondiente identificándose como interesados en el expediente con el NIF o NIE correspondiente.

Para más información se puede visitar la siguiente página web del Ministerio <http://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/estudiantes/educacion-infantil/becas-ayudas-premios/necesidad-especifica-apoyo-educativo.html>

### **DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR.**

- Documento acredite la necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastornos graves de conducta por alguna de las siguientes vías:
  - Un certificado del EOEP (Equipo de orientación educativa y psicopedagógica) o del Departamento de orientación dependiente de la administración educativa correspondiente en el que se acredite que el alumno presenta necesidad específica de apoyo educativo.
  - Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma, en los supuestos de discapacidad.
  - Certificado de discapacidad.
  
- Alumnos que soliciten los conceptos “Reeducación Pedagógica y/o del lenguaje: Ver el apartado de instrucciones específicas.
  
- Alumnos de altas capacidades: Las solicitudes que contengan petición de esta clase de ayudas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
  - 1º- Informe específico del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del Departamento de orientación en el que se detalle la asistencia educativa y el número de horas semanales que se consideren necesarias para su corrección, la duración previsible de la misma y las condiciones que garanticen su prestación.
  - 2º- Memoria expedida por el centro o reeducador que preste el servicio en la que conste información detallada de las características del mismo, incluyendo horas semanales y especialista que lo presta así como del coste mensual . A los efectos de la determinación de la cuantía de la ayuda a conceder, se considerará, como máximo, el coste devengado durante los 10 meses del curso escolar.

**Finalmente señalar que esta ayuda es incompatible Las ayudas convocadas por esta Resolución serán incompatibles con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o con cualesquiera otras que se concedan para la misma finalidad.**

## **INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA ALUMNOS QUE SOLICITAN EL CONCEPTO DE “REEDUCACIÓN PEDAGÓGICA Y/O DEL LENGUAJE”**

Según lo establecido en el Art. 7.6. b) de la Convocatoria, las solicitudes que incluyan petición de esta clase de ayuda deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1º Certificación expedida por el inspector de la zona en la que se acredite:

a)- La necesidad de recibir estos tratamientos por la inexistencia o insuficiencia de la atención pedagógica proporcionada por el centro en el que está escolarizado el alumno solicitante, para cuya valoración podrán servir de referencia las horas consignadas en el informe del equipo de orientación que se menciona en el apartado 2º.

b)- La inviabilidad de matriculación del alumno solicitante en un centro que disponga del servicio de reeducación requerido.

2º.-Informe específico del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación en el que se detalle la asistencia educativa y las horas semanales que se consideren necesarias para su corrección, así como, en su caso, las prestadas por el centro, la duración previsible de la misma y las condiciones que garanticen su prestación.

3º.- Memoria expedida por el centro o reeducador que preste el servicio en la que conste información detallada de las características del mismo, incluyendo número de horas semanales y especialista que lo presta así como del coste mensual. A los efectos de la determinación de la cuantía de la ayuda a conceder, se considerará, como máximo, el coste devengado durante los 10 meses del curso escolar.

4º.- Declaración responsable de la persona que imparta la reeducación pedagógica o del lenguaje de que reúne los requisitos de formación exigidos en el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros de los centros privados de educación infantil y de educación primaria o que se encuentra en posesión de alguno de los requisitos establecidos en las letras a) o b) del apartado 2 del citado artículo. A estos exclusivos efectos, se considerarán asimilados a los anteriores, los titulados en Psicología que acrediten experiencia profesional en reeducación pedagógica o del lenguaje para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.